

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1837.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Atarazanas, 14, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 de Julio.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

FOMENTO

Número 5.137.

Don Antonio Baztán y Goñi, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que don Eduardo de las Cavadas, vecino de Hermosa, ha presentado una solicitud de registro de 4 pertenencias con el nombre de «Martina», de mineral de hierro y otros, al sitio que llaman Pedregueras, término del lugar de Hermosa, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, que linda por todos vientos con terreno del comun.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata hecha; desde la misma se medirán en direccion N. 100 metros, E. 100; S. 100; y O. 100, y trazando perpendiculares á los extremos de estas líneas se cerrará el perímetro de las 4 pertenencias.

Dicha solicitud fué presentada en 18 del actual.

Y habiendo sido admitida por decreto de 20 del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 20 de Julio de 1891.

Antonio Baztán y Goñi.

terraplenes y demás desperfectos que puedan sufrir las obras .	100	4600
--	-----	------

Anero á la Cavada.

Para 125 metros cúbicos de piedra machacada para la construccion del firme	720	
--	-----	--

Para extraccion de corrimientos, reparacion de terraplenes y demás desperfectos que puedan sufrir las obras.	50	770
--	----	-----

Beranga á Riva.

Seccion de Beranga á Solórzano.

Para 140 metros cúbicos de piedra machacada para la reparacion del firme.	840	
---	-----	--

Para extraccion de corrimientos, reparacion de terraplenes y demás desperfectos que puedan sufrir las obras	50	890
---	----	-----

San Miguel al puente de Carasa.

Para 160 metros cúbicos de piedra machacada para la conservacion del firme	960	
--	-----	--

Para extraccion de corrimientos, arreglo de terraplenes y demás desperfectos que puedan sufrir las obras	60	1020
--	----	------

Ampuero á Adal.

Seccion del puente de Carasa á Adal

Para 120 metros cúbicos de piedra machacada para la conservacion del firme	720	
--	-----	--

Para extraccion de corrimientos, arreglo de terraplenes y demás desperfectos que puedan sufrir las obras	75	750
--	----	-----

Ponton de Ruda á Miera

Seccion de Ruda á Esles.

Para 96 metros cúbicos de piedra machacada para la conservacion del firme.	665	
--	-----	--

Para extraccion de corrimientos, arreglo de terraplenes y demás desperfectos que puedan sufrir las obras.	75	740
---	----	-----

Puente de hierro de Udalla.

Para la remocion del firme y pintura del puente de hierro de Udalla, sobre el rio Ason		750
--	--	-----

(Pasa á la 3.ª plana.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER.

Sesion del dia 28 de Abril de 1891.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MUÑOZ.

(Conclusion).

Para extraccion de tierras del corrimiento de Ocina y construccion de un muro de sostenimiento.	1000	3745
---	------	------

Argoños al Puntal.

Seccion de Argoños á Somo.

Para 750 metros cúbicos de piedra machacada para la conservacion del firme	4500	
--	------	--

Para extraccion de corrimientos, reparacion de

DISTRITO OCCIDENTAL

Cabuérniga á Lebeña.

Seccion de Cabuérniga á Puentenansa.

Para 300 metros cúbicos de piedra machacada para la conservacion, á 7'55 pesetas.	2265	
Para extraccion de corrimientos y reparar los desperfectos que puedan sufrir las obras	1000	3265

Ojedo á Remoña.

Seccion de Ojedo á Camaleño.

Para 500 metros cúbicos de piedra machacada para la conservacion, á 7 pesetas	3500	
Para extraccion de corrimientos y reparacion de desperfectos que puedan sufrir las obras	1000	4500

Renedo á la Estacion de Torrelavega

Trozo 2.º y puente en el 1.º

Para 50 metros cúbicos de piedra machacada para conservacion del firme, á 9 pesetas	450	
Para extraccion de corrimientos y reparar los desperfectos que puedan sufrir las obras, especialmente el puente de madera	750	1200

Pronillo á Corban.

Para 300 metros cúbicos de piedra machacada para conservacion, á 6'50 pesetas	1950	
Para reparar los pequeños desperfectos que puedan sufrir las obras y hacer alguna plantacion	153 75	2103 75

Villanueva de la Peña al Puente de Santa Lucia.

Para 225 metros cúbicos de piedra machacada para la conservacion, á 6'00 pesetas	1350	
Para reparar los desperfectos que puedan sufrir las obras, en particular los puentes de madera.	500	1450

Orzales á Valdearroyo

Para 280 metros cúbicos de piedra machacada para conservacion, á 6'50 pesetas.	1820	
Para reparar los desperfectos que puedan sufrir las obras y en particular el puente sobre el Ebro, cuya pintura necesita renovarse	500	2320

Santillana á Ubiarco

Por acuerdo de 11 de Marzo de 1889 se aprobó la liquidacion de obras ejecutadas y perjuicios de esta carretera importantes pesetas 1136'56. Se satisficieron al contratista 852'42 y correspondia pagar al Ayuntamiento de Santillana el resto de 284'14, el cual se negó á su pago, y habiéndose reclamado por el contratista, V. E. en 17 de Febrero último acordó se le satisficiesen y por tanto se consignan.

284 14

Y de un dictámen de la comision de Hacienda que dice:

«La comision de Hacienda participa á V. E. que ya se han tenido en cuenta en la formacion del presupuesto las relaciones presentadas por los Directores de carreteras, con solo la eliminacion de la partida de 750 pesetas para estudios, que pedia el Director de la zona oriental.»

El señor Lanuza pide que las consignaciones de este capítulo se reduzcan á la mitad.

Queda aprobado el dictámen de la comision de Hacienda y el capítulo 10, votando en contra el señor Lanuza.

Se da cuenta del capítulo XI, que es como sigue:

Capítulo XI

OBRAS DIVERSAS

Subvenciones municipales

San Felices de Buelna

Se concedieron, por acuerdo de V. E. de 26 de Abril último, 15017 pesetas al Ayuntamiento de San Felices de Buelna, para llevar á cabo la construccion de la carretera vecinal desde el pueblo de Rivero al puente de las Caldas, cuya cantidad habia de pagarse en cinco anualidades, y habiendo consignado la primera de las citadas cinco anualidades, se consigna en este presupuesto la segunda de.

3003 40

Ramales

Por acuerdo de V. E. de 19 de Abril próximo pasado, se concedió al Ayuntamiento de Ramales la subvencion de 11516 pesetas 18 céntimos, para rea-

lizar el proyecto de construccion de una casa consistorial y Juzgado de primera instancia y municipal, cuya suma habia de abonarse en cuatro ejercicios económicos.

El primer plazo de 2899 pesetas 04 céntimos, se consignó en el ejercicio vigente, y por tanto, en cumplimiento del citado acuerdo, se propone el segundo en este proyecto.

2899 04

Camargo.

En 23 de Febrero último se acordó por V. E. conser al Ayuntamiento de Camargo las cantidades de 4.545 pesetas 96 céntimos y 6345 con 05 en concepto de subvencion equivalente al 25 por 100 de los presupuestos de contrata de las obras respectivas á los proyectos de construccion de dos casas escuelas para los pueblos de Maliaño y Camargo, las cuales cantidades se consignarán en los presupuestos correspondientes á tres ejercicios; y por tanto se consigna la cantidad de

3630 34

Tambien se acordó por V. E. en 9 de Mayo próximo pasado, estimando la peticion de auxilio deducida por el mismo Ayuntamiento, para realizar otro proyecto de casa escuela, otorgarle la subvencion del 25 por 100 del presupuesto de aquellas obras con la condicion de que habria de consignarse en el presupuesto ordinario de 1891 á 92; cumpliendo la Contaduría el acuerdo de V. E. presupone tal suma que es de

6470

De lo que respecto al mismo propone la comision de Hacienda, que es como sigue:

Capítulo XII

OBRAS DIVERSAS

ARTÍCULO ÚNICO.

*Subvenciones municipales**Vega de Pas.*

En sesion de 2 del actual se acordó por V. E. subvencionar al Ayuntamiento de Vega de Pas para construccion de dos fuentes y obra para su abastecimiento con el 25 por 100 de pesetas 12.408'89 importe del presupuesto de contrata; la cual subvencion habia de consignarse en dos ejercicios, en cumplimiento pues, de tal acuerdo, esta comision consigna la parte correspondiente para el próximo de 1891 á 92 que es de pesetas 1.551 con 11 céntimos.

Tambien por virtud de acuerdo de V. E., se acordó conceder al mismo Ayuntamiento otra subvencion por la cantidad de 1.734 pesetas 86 céntimos, equivalente al 25 por 100 del presupuesto de las obras para un puente sobre el rio Pandillo, en aquel término municipal, expresándose para la consignacion en un solo presupuesto; por lo tanto, se consigna 1.734'86 pesetas.

Valdáliga.

Por acuerdo de V. E., tambien del actual, se concedieron al Ayuntamiento de Valdáliga pesetas 6.295'29 en concepto de subvencion por el 25 por 100 del presupuesto de construccion para una casa escuela en el pueblo de San Vicente del Monte, que habria de consignarse en cuatro presupuestos y corresponde al de que se trata consignar, pesetas 1.573'82.

Y de un expediente sobre subvencion al Ayuntamiento de Mazcuerras para reparar el puente de la Virgen de la Peña, en el que se propone:

«La comision de Hacienda, teniendo en cuenta el acuerdo de V. E., de que se le conceda al Ayuntamiento de Mazcuerras el máximo de la subvencion que solicita para la reparacion del puente de Villanueva de la Peña, cuyo presupuesto total asciende á 9.661'77 pesetas, se limita á manifestar que la base 7.ª de las aprobadas por V. E. respecto á subvenciones, señala que no podrá V. E. otorgarlas por más del 25 por 100 del total de la obra; correspondiéndole por tanto al de Mazcuerras 2.415'44 pesetas que la comision propone incluya V. E. en el presupuesto que pende de discusion para el ejercicio de 1891 á 92.

El Sr. Fernandez Baldor impugna este dictámen por creer que en el expediente no se han cumplido todos los trámites necesarios, y que la comision de Fomento cuando informó en él debió hacerlo solo respecto á la necesidad de la obra y no respecto á la concesion de la subvencion, pues con ella se ha abrogado atribuciones de la de Hacienda.

El señor Célis (D. B.), defiende el dictámen, diciendo que no debia de hacerse más que incluir la subvencion en presupuesto, cumpliendo lo acordado anteriormente y que si se tratara de una obra nueva, serian necesarios los requisitos aludidos por el señor Fernandez Baldor, pero que como de lo que se trata es de una reparacion, no son necesarios.

El señor Agüero observa que tratase de construir ó reparar, tienen que cumplirse las bases acordadas por la Diputacion.

El señor Lanuza cree, por más que es partidario de que se supriman todas las subvenciones, que de concederse una deben concederse todas, sin perjuicio de llenarse despues cuantos requisitos sean necesarios.

Rectifican los señores Agüero, Célis y Fernandez Baldor.

El señor García Obregon dice que siempre ha sido el mantenedor de las subvenciones, habiendo tomado parte en la confencion de las bases aprobadas por la Diputacion para concederlas. Cree que en el expediente de que se trata hay cosas de gravedad que han pasado inadvertidas seguramente y que para subvencionar la obra, es necesario tenga esta un proyecto y que este esté aprobado.

El señor Presidente termina la discusion y pregunta si se aprueba el dictámen.

Se resuelve afirmativamente por los votos de los señores Agüero, Célis (don

B. y D. H.), García Obregon, Gomez Ceballos, Martinez Zorrilla, Merino, Ruiz, Escalera, Pellon y señor Presidente, contra los de los señores Fernandez Baldor y Lanuza.

El señor Ruiz, por encargo del señor Orbe, pide que la Diputacion se sirva conceder á éste una licencia.

El señor Fernandez Baldor, dice que no se opone á la concesion de ella, por más que lo cree peligroso para el presupuesto que ha de necesitar para su aprobacion el voto de trece señores diputados.

El señor Agüero hace presente que el señor Diez de Ulzurrun ha tenido que salir para Santoña con objeto de asistir á un juicio en concepto de Jurado.

Se acuerda conceder 15 dias de licencia al señor Orbe.

El señor García Obregon manifiesta que un asunto urgente le obligará en el día de mañana á ausentarse de la ciudad, por lo que no podrá asistir á sesion y ruega se dispense su falta.

El señor Presidente ruega á los señores diputados, para que lo hagan á los ausentes amigos, saber la necesidad de su asistencia á las sesiones, levantándose la de este día.

El Presidente, Joaquin Muñoz.—El Secretario, José Cano Benitez.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

Extracto de la sesion del día 31 de Marzo de 1891.

Sres. Lanuza, Ruiz, Orbe, Escalera, Palacio y Célis (D. B.)

Se acuerda:

Disponer que por el Arquitecto provincial se formule con urgencia el presupuesto de los gastos que origine el dejar el local que actualmente ocupa la Corporacion en el mismo estado que antes tenía.

Publicar en el *Boletín oficial* la relacion de los expositos que tienen derecho á ser comprendidos en el sorteo de dotes de la fundacion de don Antonio Hermógenes de la Serna, que ha de verificarse el 15 de Julio próximo.

Acoger, previa declaracion de urgencia, en el hospital á la enferma y pobre Eusebia Herrero, vecina de Valderredible.

Entregar, hecha igual declaracion, á Mauricio Gonzalez y Abelina Tapia, su hijo Marcos, acogido en la inclusa provincial.

Reclamar del Alcalde de Torrelavega antecedentes necesarios para resolver respecto á la admision en la casa de Caridad de la niña Josefa Urosola Rebolledo.

No acceder á lo solicitado por el mismo Alcalde de Torrelavega respecto al encargado del servicio de bagajes en la etapa de Renedo.

Devolver al Sr. Gobernador civil con el oportuno proyecto el expediente informativo de la carretera de tercer orden de Peñas Pardas á Selaya, para que una vez terminada su tramitacion se eleve á la Superioridad.

Reclamar del Alcalde de Cabezon de la Sal, las cuentas de aquel Ayuntamiento de 1879 á 80, 80 á 81 y 81 á 82.

Se constituye la comision en sesion secreta.

El Vicepresidente, B. A. de Celis.—El Secretario, José Cano Benitez.

Extracto de la sesion del día 9 de Abril de 1891.

Sres. Lanuza, Escalera, Ruiz, Palacio, Orbe y Célis (D. B.)

Se acuerda:

Señalar los dias 26 y 30 de Mayo y hora de las once de la mañana para celebrar respectivamente las subastas de alimentacion de los presos del correccional de Torrelavega, durante el próximo año económico y del servicio de impresion y circulacion del *Boletín oficial* de la provincia durante el mismo ejercicio, y designar al Sr. Palacio para que represente á la Corporacion en dichas subastas.

Prevenir al Alcalde de Valdeprado remita en tiempo hábil todos los documentos y antecedentes que prescribe el art. 5.º del Real decreto de 24 de Marzo último.

Se constituye la Comision en sesion secreta.

El Vicepresidente, B. A. de Célis.—El Secretario, J. Cano Benitez.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Anuncio de subasta.

El día 29 de Agosto próximo venidero, á las diez de su mañana, se celebrará tercera subasta pública, en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital, para contratar el servicio de provision de los efectos de correaje y calzado, que por el tiempo de dos años pueda necesitar esta Comandancia.

El pliego de condiciones, modelo de proposicion y tipos que han de servir para la contratacion de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y oficina del primer Jefe.

Santander 19 de Julio de 1891.—El primer Jefe, Juan Agudo.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Vega de Pas

No habiendo tenido efecto la subasta por un año á venta libre, de los grupos de líquidos, granos, jabones y sal comun, se anuncia otra por tres años, que tendrá lugar en la sala consistorial el día 28 del corriente, de diez á once de su mañana, presidida por una comision del Ayuntamiento. El presupuesto anual de todos los grupos suma 7244 pesetas 75 céntimos y los licitadores han de ajustarse en las proposiciones á las cláusulas contenidas en el pliego de condiciones que se halla expuesto al público en la Secretaría municipal.

Vega de Pas 17 de Julio de 1891.—El Alcalde, Mariano Ruiz.

Ayuntamiento de Tudanca

En el pueblo de La Lastra se halla prendado y en custodia un becerro, colorado, astas derechas sin mondar, como de un año ó dos años, con un marco reciente en el cuarto derecho que figura A. N., la primera letra incomprendible. El que se crea su due-

ño puede venir á recojerle del Alcalde de barrio de dicho pueblo, pagando este anuncio, los costos y daños, en término de veinte dias, pasados los cuales, se procederá á lo que haya lugar.

Tudanca 18 de Julio de 1891.—Tomás Gomez Cosío.

Ayuntamiento de Cieza

El día 28 de los corrientes y hora de las nueve de su mañana, tendrá lugar en este Ayuntamiento nueva y única subasta del grupo de granos para el corriente año económico, bajo el tipo y pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaria del mismo Ayuntamiento, segun está prevenido por la vigente instruccion.

Cieza 19 de Julio de 1891.—El Alcalde, Eusebio Fernandez.

Providencias judiciales

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez de instruccion del partido, por providencia de este día, en cumplimiento á carta-orden de la Audiencia de Santander, referente á citacion en juicio oral de Dámaso Cruz Argumosa, en causa que se le sigue sobre violacion, para el que ha sido señalado el día tres de Agosto próximo, hora diez de la mañana, tiene acordado, que el expresado sujeto que se ha ausentado de su pueblo de Irúz de Toranzo y se ignora su paradero, sea citado á medio de la presente que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, con el fin de que dicho día y hora concurra ante la seccion primera de referida Audiencia, bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio que haya lugar.

Y para que tenga lugar la insercion de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia, lo firmo en Villacarriedo á veinticuatro de Julio de mil ochocientos noventa y uno.—El Secretario, Vicente M. Conde.

DON JESUS FERNANDEZ LOMANA, Juez de primera instancia de este partido de Potes.

Hago saber: Que en este Juzgado y por testimonio del infrascrito actuario, penden actuaciones promovidas por María Gomez Balbuena, en concepto de hermana legítima y única de Pio Gomez Balbuena, natural y vecino de Piasca, término municipal de Cabezon de Liébana y que falleció intestado en otro pueblo el día veintidos de Agosto del año anterior y sin haber dejado sucesion alguna, solicitando en su virtud la recurrente se la reconozca y declare única y universal heredera abintestato de su hermano Pio Gomez.

Por tanto de conformidad con lo solicitado por el Ministerio fiscal y para resolver lo que de justicia proceda se cita y llama á todos los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia y bienes del causante, para que comparezcan á deducirle ante este Juzgado dentro del término de treinta dias, contados desde la publicacion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia pues en otro caso sufrirán los perjuicios consiguientes.

Y para que se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia expido el presente.

Dado en Potes á cuatro de Julio de mil ochocientos noventa y uno.—Jesús Fernandez Lomana.—Por mandado de su señoría, Francisco M. de Peña.

DON LUIS ECHAVARRÍA Y LIMONER, Juez de primera instancia accidental del distrito Norte de esta ciudad.

Hago saber: Que en el abintestado del ultramarino Coronel don Casto la Banda é Iriarte, natural de Santander; he dispuesto se convoque en término de treinta dias á las personas que se consideren con derecho á la herencia á fin de que comparezcan á justificarlo.

Dado en Santiago á nueve de Julio de mil ochocientos noventa y uno.—Luis de Echavarría.

ANUNCIOS PARTICULARES

GRAN BAZAR ARAGONÉS

DE

NUESTRA SEÑORA DEL PILAR

VENTAS Y ALQUILER

AL CONTADO Y A PLAZOS

de toda clase de artículos que convengan.

Relojes desde 6 pesetas; alhajas de oro y plata desde una peseta; sillones de rejilla desde 4,50 pesetas; camas de hierro y madera, colchones é infinitos de artículos difíciles de enumerar.

Obras son amores
y no buenas razones.

ATARAZANAS, 14 — TELÉFONO 527

JORGE TRALLERO

SANTANDER. 100

El contratista del *Boletín oficial* ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la reparticion en Santander y el envío al correo de los números se hagan con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

Asimismo ruega á los Sres. Secretarios de los Ayuntamientos envíen el importe de los anuncios de prendadas y pérdidas de ganados tan pronto reciban el número en que se inserten, abonando diez céntimos de peseta por cada línea, pudiendo hacerlo por el giro mútuo ó sellos de correo, certificando la carta en este último caso.

Las reclamaciones se harán dentro de los ocho dias siguientes de notada la falta, pues de hacerla pasado este término abonarán 25 céntimos por cada ejemplar.

PRESUPUESTOS PARA ESCUELAS.

Se hallan de venta en excelente papel y esmerada impresion en esta imprenta.

Imp. de la Viuda de S. Atienza.